

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13172.-

**VISTO:**

El Expediente N° OE-8873-M-2013; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia la Secretaría de Desarrollo Humano eleva Proyecto de Convenio entre ésa Subsecretaría y la Fundación Banco de Alimentos, representada por la Señora María Cristina Rubilar, a efectos de que se realice el dictamen correspondiente.-

Que posteriormente se eleven las mismas a efectos de que se tome conocimiento y emita opinión respecto si el inmueble está disponible para ser otorgado en préstamo.-

Que la "Fundación Luciérnaga" es una Organización No Gubernamental que tiene como uno de sus programas de Asistencia: "Pehuén Banco de Alimentos".-

Que la Fundación Luciérnaga acredita Acta Constitutiva de fecha 21 de diciembre de 1987, para realizar obras de interés general y cuantos actos lícitos sean consecuentes a sus fines.-

Que, asimismo, presenta Estatuto de dicha organización.-

Que cuenta con Personería Jurídica otorgada por Decreto Provincial N° 1198, de fecha 13 de abril de 1989, tramitada por Expediente N° 2205-11149/87.-

Que se encuentra inscrita en la Base de Datos del Centro Nacional de Organizaciones de la Comunidad (CENOC), con el número 8285, conforme Certificado expedido con fecha 25 de octubre de 2001.-

Que presenta Certificado de Exención de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, expedido por la Dirección Provincial de Rentas.-

Que acredita Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).-

Que presenta copia de Acta N° 91 de fecha 17 de abril de 2013, de renovación de autoridades, como así también la nómina del Concejo de Administración de la Fundación Luciérnaga que surge de la misma.-

Que con fecha 31 de julio de 2013, la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, deja constancia que la Fundación mencionada se encuentra funcionando regularmente.-

Que la señora María Cristina Rubilar, en su carácter de Tesorera de la Fundación, solicita que la cesión del inmueble para el desarrollo de sus actividades como "Pehuén Banco de Alimentos", sea por un período de veinte (20) años.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIÁN R. CANOTO  
Secretario Legislativo

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Que efectuada una inspección se constata que el mencionado Banco de Alimentos se encuentra funcionando en intersección de Avenida Las Flores y peatonal Jaime Dávalos del Barrio Alta Barda.-

Que allí se encuentra emplazado un depósito de material, con techo de losa, de aproximadamente 9,00mts. por 6.00mts., encerrando una superficie cubierta de aproximadamente 54,00m2, en muy buen estado de conservación.-

Que además cuenta con baño, cocina y un pequeño depósito.-

Que la fracción de terreno donde se encuentra emplazado "Pehuén Banco de Alimentos", es parte de la Manzana S-20, que es Parte de las Chacras 131, 140, 142 y 183, Parte Sobrante del Lote Oficial 3.-

Que atento a que dicha fundación realiza actividades sociales sin fines de lucro, es procedente acceder a lo solicitado.-

Que el Concejo en Comisión emitió su Despacho N° 014/2014, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado sobre Tablas por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 024/2014 celebrada por el cuerpo el 12 de diciembre.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de Uso y Ocupación Precaria, sin opción a compra, por el término de veinte (20) años, a favor de la Fundación Luciérnaga, sobre una fracción de terreno de aproximadamente 54,00 m2, de superficie cubierta, que es parte de la Manzana S-20, parte de las Chacras 131, 140, 142 y 183, parte sobrante Lote Oficial 3, Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-3965-0000, ubicado en Avenida Las Flores N° 241 del Barrio Alta Barda, con destino al desarrollo del Programa de Asistencia, "Pehuén Banco de Alimentos".-

**ARTICULO 2º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a formalizar el Convenio de Permiso de uso y Ocupación en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza, determinándose que la Secretaría de Desarrollo Humano y la Fundación Luciérnaga colaborarán entre sí en el desarrollo de las actividades orientadas a cumplir con los objetivos la ONG, tales como: a) Gestionar, almacenar y distribuir los víveres aptos para el consumo que se obtienen a partir de donaciones del sector privado; b) Educar y concientizar sobre el problema del hambre y su solución, articulando los esfuerzos de las empresas, el estado y las organizaciones; c) Garantizar la certeza y el control sobre el destino final de los aportes, por medio de la sistematización de la recepción de alimentos y el preciso seguimiento a través de inventarios periódicos; d) Abastecer a veintisiete (27) comedores distribuidos en la ciudad de Neuquén, con las donaciones que se reciben del sector privado.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 3º):** La Permisionaria asume las siguientes obligaciones: a) Mantener el estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen; b) Destinar el inmueble para el uso exclusivo del desarrollo de actividades para el que fuera solicitado; c) Presentar planos de obra de lo construido y a construir. Previo a introducir modificaciones y/o mejoras deberá contar con el permiso municipal del área técnica pertinente.-

**ARTICULO 4º):** Será de exclusiva cuenta de la Permisionaria, los gastos que surjan en concepto de servicios de luz, gas y agua, durante la vigencia del Permiso que se acuerda por la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 5º):** Cumplido el plazo acordado en la presente ordenanza la Fundación Luciérnaga podrá solicitar prórroga del mismo, el que quedará a consideración de las autoridades, previa constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas.-

**ARTICULO 6º):** El Permiso de Uso y Ocupación que se otorga es de carácter intransferible, debiendo el inmueble ser destinado al uso exclusivo para el que fuera solicitado, no pudiéndose dar otro destino que no sea el autorizado por la presente ordenanza.-

**ARTICULO 7º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes, dará lugar a la revocación unilateral del permiso otorgado, por parte de la Municipalidad, cuando ésta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la permisionaria, sin necesidad de intimaciones o interpelaciones previas.-

**ARTÍCULO 8):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

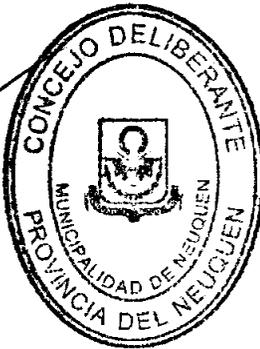
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° OE-8873-M-2013).-**

ES COPIA  
am

FDO: SCHLERETH  
CANUTO

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2009  
Fecha ... 16 / 01 / 2015

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DAMIAN R. CANUTO  
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 13172 / 2014  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° OE-8873-M-13